



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 090-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°185-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 0136-2022-UNIFSLB-COP/OPP de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N°026-2022-UNIFSLB-P/OPP-EMB de fecha 04 de julio de 2022, Oficio N°364-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 23 de junio de 2022, Informe N° 245-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 22 de junio de 2022, Oficio N°056-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 17 de julio de 2022, Oficio N°004-2022-UNIFSLB-YGB/P/SG de fecha 09 de junio de 2022, y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°004-2022-UNIFSLB-YGB/P/SG de fecha 09 de junio de 2022, el Lic. Dylan Gonzales Ballona responsable de la Oficina de Grados y Títulos solicita al Secretario General la Incorporación en el ROF de la Universidad la unidad de Grados y Títulos, debido a que no se encuentra supeditada en el organigrama a ninguna área respectiva;

Que, mediante Oficio N°056-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 17 de junio de 2022, el Secretario General solicita al despacho de la Presidencia la Incorporación en el ROF la Oficina de Grados y Títulos, dado a que esta realizando las actividades correspondientes a la implementación;

Que, mediante Informe N°245-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 22 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración se emita el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

informe y/o opinión técnica de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a efectos de conformar el comité responsable de la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, con la finalidad de contribuir con el desarrollo de los objetos y las estrategias de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°364-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita Informe y/o opinión Técnica, a efecto de conformar el comité responsable de la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 0136-2022-UNIFSLB-COP/OPP de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva al despacho de Presidencia el Informe N°026-2022-UNIFSLB-P/OPP-EMB de fecha 04 de julio de 2022, en el cual la Lic. Elena Malca Bolaños informa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento normativo que contiene disposiciones técnicas-administrativas que completan, regulan y fijan la estructura orgánica de la entidad, con sujeción a su naturaleza, fines y funciones establecidos en las normas legales que le dan origen y otras disposiciones complementarias y precisa las funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas asignadas a las precitadas normas y disposiciones;

Asimismo, se ha observado que las siguientes oficinas de: Admisión, Registros y Archivos Académicos, Grados y Títulos, Tramite Documentario, Centro Preuniversitario y Biblioteca, no se encuentran en la estructura del ROF ni en el organigrama de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, siendo estas áreas de mucha importancia es necesario y urgente su actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la UNIFSLB;

Que, mediante el Informe Legal N°185-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de agosto de 2022, el Asesor Legal de la Universidad Opina que es procedente la actualización del Reglamento de Organización y Funciones asimismo se proceda a conformar el Equipo de actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, el cual debe estar integrada por:

- Titular del Pliego o un representante
- Secretario General
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **aprobar**





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 090-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, asimismo conformar el Equipo de actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** el Equipo de Actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; tal como se detalla a continuación:

- Titular del Pliego o un representante
- Secretario General
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos,

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la presente Resolución a la Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723